

**PROYECTO DE DECRETO N°
DE XX DE DICIEMBRE DE 2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE FINALIZA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA COMPILACION DEL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 29 y numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, Ley 1437 de 2011 y Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004, "Por la cual expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" introdujo un nuevo modelo de empleo público y las competencias laborales en la Administración Pública Colombiana, aplicable a los empleos públicos que prestan sus servicios en la Alcaldía de Ciénaga - Magdalena;

Que el Decreto Ley 785 de 2005, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004" estableció en el artículo 28 que de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, las autoridades competentes al elaborar los manuales específicos de funciones y requisitos, deberán señalar las competencias para los empleos que conforman su planta de personal

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que la facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza.

Que por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.

Que la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria.

Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que durante el trabajo compilatorio recogido en este Decreto, la Oficina Asesora Jurídica verificó que ninguna norma compilada hubiera sido objeto de declaración de nulidad o de suspensión provisional, acudiendo para ello a la información existente en la misma dependencia.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Compilatorio Único Municipal.

Que mediante los Decretos 073 y 077 de 2009, se estableció la Estructura Interna y la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal respectivamente, por lo cual se hizo necesario establecer el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad;

En concordancia a lo determinado en el Artículo 5° del Decreto 077 de 2009 el cual reza "*El Alcalde distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el Artículo 2° del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio los planes y programas de la institución.*" se implementan las adecuaciones adoptadas al manual de funciones y competencia laborales de la planta central de la Alcaldía de Ciénaga luego de la entrada en vigencia del Decreto 078 de 2009 debido a la necesidad de ver reflejado en el mismo la dinámica de la entidad.

Que lo anterior sumado a la orden de tutela proferida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA de fecha 24 de noviembre de 2022, la cual ordenó: *ORDENAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA, MAGDALENA,...* proceda a publicar en legal forma el acto administrativo que actualice, modifique y compile el manual específico de funciones y competencias de la planta central de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena, se hace necesario integrar en un solo documento todos los ajustes establecidos en los Decretos 243 de agosto de 2009, 001 de enero de 2012, 253 de septiembre de 2013, 019 de enero de 2015, 208 de mayo de 2015, 901 de diciembre de 2015, 001 de enero de 2016, 015 de enero de 2016, 349 de agosto de 2016, 265 de abril de 2017, 267 de abril de 2017, 545 de septiembre de 2017 y las Resoluciones 043 de enero de 2017 y 243 de marzo de 2017, así como los decretos de creación de cargo Decreto 08 de 9 de enero de 2019, Decreto 09 de 9 de enero de 2019, Decreto 010 de 9 de enero de 2019, Decreto 011 de 9 de enero de 2019, Decreto 012 de 9 de enero de 2019, Decreto 013 de 9 de enero de 2019, Decreto 014 de 9 de enero de 2019, Decreto 023 de 10 de enero de 2019, Decreto 144 de 20 de marzo de 2019, Decreto 275 de 21 de junio de 2019. con el objeto de tener claridad acerca de la actualidad en este instrumento organizacional de la entidad de habitual uso y en cumplimiento de un fallo de tutela.

Que en virtud de la Resolución No. 2690 del 19 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual cumplimiento a un fallo judicial y se apertura un procedimiento administrativo", se socializó el proyecto de decreto que adopta la compilación del manual de funciones competencias laborales de la entidad; además, se otorgó un plazo razonable para que las personas vinculadas a la actuación y demás interesados, realizaran las observaciones que a bien considerasen.

Que una vez contestadas las observaciones realizadas por la ciudadanía al proyecto de acto administrativo en virtud del cual se compila el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, es procedente la expedición del mismo.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO 1°. COMPÍLESE el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales adoptado por el Decreto 078 de 2009, así como las posteriores modificaciones y actualización realizadas por actos administrativos. Esta compilación estará contenida en el **Anexo Técnico** que hace parte integral del presente Decreto, para los empleos que conforman la Planta central de Personal de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena, establecida por el Decreto 077 de 2009.

ARTICULO 2°. COMPETENCIAS COMUNES A LOS SEVIDORES PUBLICOS. Las competencias comunes para los diferentes empleos a que se refiere el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales y las demás normas que lo modificaron o actualizaron, estarán establecidas para cada cargo y compiladas en el anexo técnico de este Decreto conforme a lo determinado a través del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO 3°. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERÁRQUICO DE EMPLEOS. Las Competencias por nivel jerárquico de empleos que como mínimo se requieren para desempeñar los empleos a que se refiere el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales y las demás normas que lo modificaron o actualizaron, estarán establecidas para cada cargo y compiladas en el anexo técnico de este Decreto conforme a lo determinado a través del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Las competencias comportamentales adicionales a todos los niveles jerárquicos de empleos cuando se tenga personal a cargo serán Liderazgo de trabajo en grupo y Toma de decisiones.

ARTÍCULO 5°. El Jefe de Talento Humano o quién haga sus veces, entregara a cada servidor copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando mediante la modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la ordenación del empleado en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6°. Cuando para el desarrollo de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, la posesión de grados, títulos, licencias, matriculas o autorizaciones previstas en las leyes o en sus reglamentos, estos no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.

ARTÍCULO 7°. El alcalde Municipal mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Especifico de funciones y de Competencias Laborales

ARTÍCULO 8°. El anexo técnico del presente decreto, el cual compila los manuales específicos de funciones y competencias laborales de los cargos de la planta de cargos de la administración central, hace parte integral de este decreto.

ARTICULO 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Ciénaga, a los XX (XX) días del mes de Diciembre de 2022

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal